

Ilave, 17 de marzo de 2025

OFICIO MULTIPLE N° 0 038 - 2026-MINEDU/DREP-DUGELEC/AGP/ETIC.

Señor(a): Directores
de:

453082 70319
453204 70346
453360 70363
453416 70370
453505 70614 SAN MARTIN DE PORRES
453586 70728 PERU BIRF
454213 70340 GLORIOSO JOSE ANTONIO ENCINAS
454289 70383
454350 70738 PERU - BIRF
454557 70343
454675 JOSE MARIA ARGUEDAS

Presente. –

Asunto : Se remite “guía del usuario para pruebas de velocidad en speedtest” del servicio de conectividad a internet para LLEE. Y su cumplimiento obligatorio de pruebas de velocidad del servicio de internet – Speedtest.

Referencia :

- a). OFICIO MÚLTIPLE N.º 00012-2026-MINEDU/SPE-OTIC.
- b). Informe Técnico N.º 0196-2026-MINEDU-SPE-OTIC-UIT.

De mi especial consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes para saludarlos cordialmente y, a la vez, **remitir la “Guía del usuario para pruebas de velocidad en Speedtest” del servicio de conectividad a internet para las instituciones educativas beneficiarias**, en el marco del documento de la referencia mediante el cual el Ministerio de Educación contrató el servicio de internet a nivel nacional.

Al respecto, se adjunta el Informe Técnico N.º 0196-2026-MINEDU-SPE-OTIC-UIT, mediante el cual la Unidad de Infraestructura Tecnológica informa que el monitoreo del servicio implica verificar que el contratista **VIETTEL PERÚ S.A.C.** cumpla con los niveles de servicio de internet contratados. Para ello, resulta indispensable que cada institución educativa realice el monitoreo mediante la herramienta **Speedtest**.

En ese sentido, **se ha evidenciado que, al 16 de febrero de 2026, existe un bajo registro de pruebas de velocidad en el sistema**, lo cual limita la verificación del cumplimiento del servicio contratado y la aplicación de penalidades en caso corresponda.

Por lo expuesto, **SE DISPONE CON CARÁCTER OBLIGATORIO** lo siguiente:

“Gestión transparente con calidez humana a su servicio”



- Realizar pruebas de velocidad de internet mediante la herramienta **Speedtest como mínimo tres (03) veces por semana.**
- Ejecutar dichas pruebas desde cada local educativo beneficiario del servicio.
- Seguir estrictamente las indicaciones establecidas en la “**Guía del usuario para pruebas de velocidad en Speedtest**” (Anexo A).
- Garantizar el registro continuo y adecuado de los resultados en la plataforma correspondiente.

Asimismo, se **exhorta a los directores y responsables PIP a dar cumplimiento estricto a la presente disposición**, bajo responsabilidad funcional, a fin de asegurar el monitoreo efectivo del servicio de conectividad.

Finalmente, se solicita **difundir con carácter de MUY URGENTE** la presente guía a todo responsable del manejo del recurso tecnológico que implica el mencionado manual, en las instituciones educativas de su jurisdicción (según Anexo C), con la finalidad de contar con información suficiente que permita al Ministerio de Educación aplicar las medidas correspondientes ante eventuales incumplimientos del proveedor del servicio.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresarles las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

